



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

ACTA DE PRÓRROGA 1 SUSPENSION No. 4

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES.

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES
NIT / CC	87.069.865
OBJETO	REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, CAPACIDAD Y COBERTURA DEL ESCENARIO RECREATIVO Y DEPORTIVO MUNICIPAL JUAN PABLO SEGUNDO, MUNICIPIO DE NARIÑO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
PLAZO	OCHO (08) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato. ETAPA 1: QUINCE (15) DIAS CALENDARIO. ETAPA 2: OCHO (08) MESES.
VALOR	CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$461.491.479,00) M/CTE., incluidos costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar. ETAPA 1: \$31.357.337,00. ETAPA 2: \$430.134.142,00.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	18 DE MARZO DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	08 DE ABRIL DE 2022
SUSPENSION No. 1 DEL 20/04/2022	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO: 22/04/2022 al 06/05/2022
SUSPESIÓN No. 2 DEL 07/05/2022	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO: 07/05/2022 al 21/05/2022



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

ACTA DE PRÓRROGA 1 SUSPENSION No. 4

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES.

PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPESIÓN No. 2 DEL 17/05/2022	DOCE (12) DÍAS CALENDARIO: 22/05/2022 al 02/06/2022
PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPESIÓN No. 2 DEL 31/05/2022	VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO: 03/06/2022 al 27/06/2022
ACTA DE REINICIO No. 2	28 DE JUNIO DE 2022
ACTA DE TERMINACION – ETAPA 1	28 DE JUNIO DE 2022
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO – ETAPA 1	30 DE JUNIO DE 2022
ACTA DE INICIO – ETAPA 2	01 DE AGOSTO DE 2022
FECHA TERMINACION INICIAL – ETAPA 2	01 DE ABRIL DE 2023
SUSPENSION No. 3 DEL 17/01/2023	UN (01) MES: 17/01/2023 al 17/02/2023
PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSION No. 3 DEL 14/02/2023	UN (01) MES: 17/02/2023 al 17/03/2023
ACTA DE REINICIO SUSPENSION No. 3	17 DE MARZO DE 2023
OTROSI No. 1 DEL 23/05/2023	Prórroga: CUATRO (04) MESES
OTROSI No. 2 DEL 13/06/2023	Adición Recursos: \$290.659.296,00
SUSPENSION 4 DEL 01/08/2023	VEINTICINCO (25) DIAS: 01/08/2023 (INCLUSIVE) AL 25 DE AGOSTO DE 2023.
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	24 DE OCTUBRE DE 2023
INSTRUCCION PRÓRROGA 1 SUSPENSION 4	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO

CONSIDERACIONES

- Que el Contratista de Obra, **UNIÓN TEMPORAL ESTADIO NARIÑO**, mediante comunicación No. OFIC-UTEN-025-2023 de fecha 16 de agosto de 2023, solicita al **Municipio de Nariño** y al Interventor, **REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES**, la prórroga de la suspensión del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. LP-0022021 de 2021, **por veinte (20) días calendario** o hasta que los factores enunciados anteriormente sean superados, con la finalidad de tener un adecuado avance y desarrollo de la obra.
- Que el Municipio de Nariño, mediante comunicación de fecha 16 de agosto de 2023, solicita al Interventor, **REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES**, lo siguiente:



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

ACTA DE PRÓRROGA 1 SUSPENSION No. 4

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES.

“(…)

En atención a las obligaciones como entidad ejecutora y supervisión del proyecto en referencia nos permitimos APROBAR la solicitud para la Prorroga a la Suspensión N°2 al contrato de obra, teniendo en cuenta el siguiente hecho manifestado por Contratista de Obra:

1. *Teniendo en cuenta los oficios OFIC-UTEN-024-2023 y OFIC-UTEN-026- 2023 del ocho (8) y diecisiete (17) de julio del presente año, donde por parte del contratista de obra, se establece la necesidad de la construcción de un muro de contención para el confinamiento de la masa de suelo que conforma la cancha de futbol en el costado Nororiental y que servirá como soporte del cerramiento perimetral del escenario recreo deportivo Juan Pablo segundo; entendiendo que para la definición del aspecto presupuestal se requiere por parte de la entidad financiadora del proyecto el análisis respectivo, por medio de la presente se solicita la suspensión del contrato de obra por un término de un mes contado a partir del día veinticinco (25) de julio de 2023, tiempo con el cual se ha identificado como el mínimo necesario para que las partes que interactúan en la ejecución del proyecto puedan emitir una posición presupuestal frente a la necesidad identificada.*
2. *De acuerdo al oficio del quince (15) de agosto del presente año emitido por contratista de obra donde se manifiesta que se requiere un tiempo de veinte días (20) aproximadamente para que se realicen las acciones necesarias y pertinentes de lograr recopilar todos los diseños y especificaciones técnicas, detalladas y financiera que se requieren.*

Por lo anteriormente expuesto, la administración municipal realizaremos las acciones necesarias y pertinentes para elaborar los diseños y especificaciones técnicas con el fin de salvaguardar la estabilidad y funcionalidad de la obra, de esta manera se APRUEBA LA PRORROGA N°1 A LA SUSPENSION N°2 DEL PROCESO DE OBRA por veinte (20) días o antes si los factores enunciados anteriormente son superados, con la finalidad de tener un adecuado avance y desarrollo de la obra”.

3. Que el Interventor, **REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES**, mediante Comunicación No. INT021-2022-081 del fecha 15 de agosto de 2023, conceptúa y avala la solicitud de prórroga a la suspensión presentada por el contratista de obra, en los siguientes términos:

“(….) Como interventoría designada para el contrato de Obra N° LP-0022021 de 2021, cuyo objeto es “MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, CAPACIDAD Y COBERTURA DEL ESCENARIO RECREATIVO Y DEPORTIVO MUNICIPAL JUAN PABLO SEGUNDO, MUNICIPIO DE NARIÑO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO” y en el marco del acompañamiento y control que debemos hacer al contrato, me permito dar respuesta al oficio emitido por la administración Municipal de Nariño de fecha 15 de agosto de 2023 y OFIC-UTEN-025-2023 de fecha 16 de agosto de 2023 por el contratista de obra basado en lo siguiente:

En atención a las obligaciones como entidad ejecutora y como supervisión del convenio en referencia nos permitimos solicitar se realice la suspensión del mismo teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

1. *De acuerdo a los oficios OFIC-UTEN-024-2023 y OFIC-UTEN-026-2023 del ocho (8) y diecisiete (17) de julio del presente año, donde por parte del contratista de obra, se establece la necesidad de la construcción de un muro de contención para el confinamiento de la masa de suelo que*

ACTA DE PRÓRROGA 1 SUSPENSION No. 4

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES.**

conforma la cancha de futbol en el costado Nororiental y que servirá como soporte del cerramiento perimetral del escenario recreo deportivo Juan Pablo segundo; entendiendo que para la definición del aspecto presupuestal se requiere por parte de la entidad financiadora del proyecto el análisis respectivo, por medio de la presente se solicita la suspensión del contrato de obra por un término de un mes contado a partir del día veinticinco (25) de julio de 2023, tiempo con el cual se ha identificado como el mínimo necesario para que las partes que interactúan en la ejecución del proyecto puedan emitir una posición presupuestal frente a la necesidad identificada.

Y al oficio remitido por la Administración Municipal el día 15 de agosto de 2023 donde se manifiesta lo siguiente:

Teniendo en cuenta comité técnico realizado el día 14 de agosto del 2023 en presencia del contratista de obra, de interventoría y Alcalde Municipal en pro de identificar las posibles alternativas de intervención para la condición de inestabilidad que se presenta en el costado nororiental de la cancha de futbol, sin embargo, todas ellas representan una inversión de recursos adicionales, situación que en su momento fue adquirida a la entidad que financia la ejecución del proyecto y de la cual se obtuvo respuesta negativa frente a la disponibilidad una financiación adicional.

Partiendo del compromiso que las partes convenientes han realizado para llevar a cabo la ejecución del proyecto y obtener la meta física del mismo, el Municipio identifico, desde el punto de vista económico y técnico que, la construcción del muro en tierra armada resulta ser la alternativa más apropiada a implementar para la solución de la situación identificada en el costado nororiental del escenario recreo deportivo.

De acuerdo con lo anterior cabe precisar que mancomunadamente el Municipio y el Contratista de obra serán los responsables de la construcción de dicho elemento sin cargo al presupuesto actual del proyecto, por lo cual, es pertinente se realicen los estudios adicionales para finiquitar que dicha propuesta pueda llevarse a cabo

En este sentido el Municipio de Nariño solicita de la manera más cordial prórroga a la suspensión tanto para el contrato de obra, como de interventoría por un término de 20 días hasta lograr recopilar todos los diseños y especificaciones técnicas, detalladas y financiera que se requieren

De esta manera y en consideración a que el Municipio de Nariño, entidad contratante deberá realizar la documentación necesaria en cuanto a diseños, especificaciones técnicas, presupuesto detallado, para la construcción de muro de contención de 56.70 ml, por la inestabilidad que se presenta en el momento, la interventoría avala la prórroga N.1 a suspensión N.2, por el tiempo solicitado de 20 días o antes para que el Municipio de Nariño presente la documentación pertinente".

4. Que el MUNICIPIO DE NARIÑO, suscribió el Acta de Prórroga 1 a Suspensión No. 2 del Contrato de Obra.
5. Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORIA** designado por Findeter, emitió concepto de fecha 16 de agosto de 2023, en el cual solicitó al Comité Técnico recomendar al Comité Fiduciario aprobar la prórroga a la suspensión del



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

ACTA DE PRÓRROGA 1 SUSPENSION No. 4

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES.**

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022), en los siguientes términos:

“(…)

1 La solicitud de prórroga No. 01 a la suspensión No. 04 del contrato de intervención No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022), por un plazo de veinte (20) días calendario, se debe a que la intervención responde por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, sociales, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato, además, verifica el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legales y sociales, por tal motivo, la intervención aprueba y firma según corresponda, las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo a satisfacción final y liquidación del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, así como el acta de entrega al MUNICIPIO y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO DE OBRA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por FINDETER.

Teniendo en cuenta comité técnico realizado el día 14 de agosto del 2023 con la participación del contratista de obra, de intervención, Alcalde Municipal y Findeter en pro de identificar las posibles alternativas de intervención para la condición de inestabilidad que se presenta en el costado nororiental de la cancha de fútbol, desde el punto de vista económico y técnico que, la construcción del muro en tierra armada resulta ser la alternativa más apropiada a implementar para la solución de la situación identificada en el costado nororiental del escenario recreo deportivo.

De acuerdo con lo anterior cabe precisar que mancomunadamente el Municipio y el Contratista de obra serán los responsables de la construcción de dicho elemento sin cargo al presupuesto actual del proyecto, por lo cual, es pertinente se realicen los estudios adicionales para finiquitar que dicha propuesta pueda llevarse a cabo.

En este sentido el Municipio de Nariño mediante oficio del 14 de agosto de 2023, solicita la prórroga a la suspensión del contrato de obra e intervención por un término de 20 días calendario para lograr recopilar todos los diseños y especificaciones técnicas, detalladas y financiera que se requieren, de igual manera, el municipio debe costear la mayor permanencia de la intervención, teniendo en cuenta que, el ministerio de deporte ya le informó que no aportara los recursos para la mayor permanencia de la intervención.

Es debido a lo anterior que solicitamos la prórroga No. 01 de la suspensión No. 04 del contrato de intervención durante el mencionado período, con el propósito de que el municipio, contratista de obra e intervención puedan llevar a cabo el análisis respectivo y de esta manera garantizar el desarrollo exitoso de la obra.



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

ACTA DE PRÓRROGA 1 SUSPENSION No. 4

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES.

Una vez revisados los argumentos expuestos por el contratista de intervención, desde la supervisión se encuentra necesario proceder con la prórroga No. 01 a la suspensión No. 04 por un plazo de veinte (20) días calendario, es importante resaltar que esta solicitud de suspensión al contrato de intervención se hace necesaria realizar con el objetivo principal de sincronizar los tiempos de intervención a la ejecución de la obra con los plazos establecidos en el contrato de obra, garantizando así el normal desarrollo de esta.

El Municipio de Nariño - Nariño realizó la prórroga No. 01 a la suspensión No. 02 al contrato de obra por el término de veinte (20) días calendario, por tal motivo se requiere prorrogar la suspensión del contrato de intervención por un plazo de veinte (20) días calendario.

Conforme a la revisión técnica y jurídica realizada por la supervisión y el equipo de Findeter, una vez revisados los argumentos expuestos por el Contratista de intervención, se hace necesario proceder con la prórroga No. 01 a la suspensión No. 04 del contrato de intervención No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022), por un plazo de veinte (20) días calendario.

De igual forma la presente solicitud de Suspensión No. 04, tiene lugar de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SUSPENSIÓN del contrato de intervención PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022 (...)".

6. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del 22 de agosto de 2023, tal y como consta en el Acta No. 126, luego de analizar la recomendación dada por el Comité Técnico, **APROBÓ: "PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 04 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022), DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, CAPACIDAD Y COBERTURA DEL ESCENARIO RECREATIVO Y DEPORTIVO MUNICIPAL JUAN PABLO SEGUNDO, MUNICIPIO DE NARIÑO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, POR UN PLAZO DE VEINTE (20) DIAS CALENDARIO"** e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.
7. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022)**, en adelante, **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, dispone en su Cláusula Vigésima Quinta: "**SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)".

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN del plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, por el término de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, DESDE EL 26 DE AGOSTO AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

Fecha de Reinicio automático: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

ACTA DE PRÓRROGA 1 SUSPENSION No. 4

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que una vez transcurrido el término, anteriormente señalado, y superadas las causas que motivaron la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA** se reanudará automáticamente en la fecha prevista, por lo cual, NO se requerirá de Acta de Reinicio. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que la fecha de reinicio puede ser inferior a la fecha anteriormente señalada por superar las causas que motivaron la suspensión, para estos eventos, las PARTES deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

SEGUNDO: LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato.

TERCERO: EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

CUARTO: Durante el periodo de suspensión del contrato **EL INTERVENTOR** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de **EL INTERVENTOR**.

QUINTO: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE INTERVENTORIA** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, la presente se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **22 de agosto de 2023**.

EL CONTRATANTE,



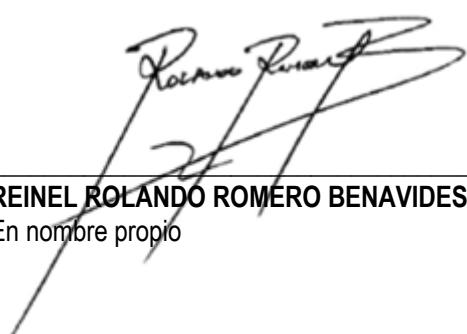
GIANCARLO IBÁÑEZ PIEDRAHITA

Representante Legal

BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.

SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER

EL INTERVENTOR,



REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES

En nombre propio



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

ACTA DE PRÓRROGA 1 SUSPENSION No. 4

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FIDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES.**